



Ciudad Autónoma de Buenos Aires

30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 198/19, y el Convenio suscripto el día 13 de septiembre del año en curso entre la Mesa Nacional de Cooperadores Escolares y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 13 de septiembre del año en curso, la Mesa Nacional de Cooperadores Escolares y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio con el objeto de establecer entre las firmantes, mecanismos de colaboración y cooperación institucional con el fin de promover acciones tendientes al fortalecimiento de las Asociaciones de Cooperadoras Escolares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En función a dicho objeto, y atento que el día 14 de septiembre del año en curso se desarrollaría en la Localidad de Malvinas Argentinas,

Provincia de Buenos Aires, el "4to. Congreso Nacional de Cooperadoras Escolares", miembros de dicha Mesa Nacional de Cooperadores Escolares solicitaron ayuda económica para la contratación de los micros necesarios para el traslado ida y vuelta de 50 (cincuenta) cooperadores a dicho evento, considerando la Defensoría del Pueblo propicia dicha colaboración, afrontando en consecuencia el pago de dicho traslado.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio suscripto con la Mesa Nacional de Cooperadores Escolares el día 13 de septiembre del año en curso.

**Artículo 2º.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

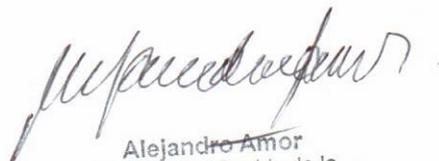
**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN Nº**

199/19



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.